CONTRATO PARA LA EMISIÓN Y USO DE TARJETAS PREPAGADAS
VISA 4YOU DE BANCO GENERAL

BANCO GENERAL, S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, en adelante EL BANCO, y por la otra EL CLIENTE, ambos identificados al final de presente documento, por este medio convienen en celebrar un Contrato para la emisión y uso de Tarjeta Prepagada Visa 4You de BANCO GENERAL, de conformidad con las siguientes

C L Á U S U L A S:

1. Declara EL BANCO que por virtud de convenios celebrados con VISA INTERNACIONAL, está facultado para emitir Tarjetas identificadas con registro internacional VISA.

2. EL BANCO emitirá y entregará una Tarjeta elaborada en material plástico, en adelante denominada la "Tarjeta", expedida a favor de la persona designada expresamente por EL CLIENTE, a quien se le conocerá como EL TARJETAHABIENTE, en la cual aparecerá el número de serie asignado a esta, el nombre de EL TARJETAHABIENTE, la fecha de expiración de la Tarjeta, el emblema de VISA y el de EL BANCO, y cualquier otro emblema que EL BANCO determine.

3. EL TARJETAHABIENTE acepta que se convierte en un codeudor solidario conjuntamente con EL CLIENTE, de todas y cada una de las obligaciones que se generen por razón del presente contrato desde el momento en que firma la solicitud de este producto, la cual forma parte integral de este contrato.

4. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE se obligan a mantener una cuenta, en adelante la Cuenta VISA, en la que previamente deben depositar como mínimo, las sumas de dinero equivalentes a la totalidad de las operaciones que se propongan realizar y los cargos en que vaya a incurrir EL TARJETAHABIENTE, mediante la utilización de la Tarjeta. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE determinarán el límite establecido para la utilización de la Tarjeta a su sola discreción, mediante las sumas que previamente deposite(n) en su cuenta, sin perjuicio de lo anterior, EL BANCO se reserva el derecho de establecer, de tiempo en tiempo, límites o restricciones a las sumas de dinero que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE transfieran, carguen o depositen a la Cuenta VISA. Igualmente queda convenido que EL BANCO podrá establecer restricciones a la frecuencia de los retiros y cantidad de dinero en efectivo que realice EL TARJETAHABIENTE de la Cuenta VISA. Queda entendido entre las partes contratantes que no se permitirá la transferencia de fondos de la Cuenta VISA a Tarjetas de crédito y/o cuentas de depósito o de cualquier naturaleza, ya sean cuentas en EL BANCO o en otra entidad bancaria. En el caso de cierre de la Cuenta VISA, los fondos disponibles a favor de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE si los hubiere, y le serán entregados mediante crédito en alguna cuenta de depósito o mediante cheque de gerencia, conforme así lo determine EL BANCO.

5. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE se obliga(n) a depositar inmediatamente y las veces que sea necesario, las cantidades que excediesen el monto disponible en su cuenta VISA, sin necesidad de notificación alguna por parte de EL BANCO, pues es obligación de EL CLIENTE y de EL TARJETAHABIENTE conocer y cubrir inmediatamente dichos excesos. Todos los depósitos y/o pagos que deba realizar EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE conforme al presente contrato, lo efectuarán en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América y por medio de los sistemas disponibles de EL BANCO para tales efectos.

En el evento de que la Tarjeta sea utilizada para adquirir bienes o servicios facturados en moneda diferente al Dólar, EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta como válido que EL BANCO realice la conversión a

Dólares conforme a lo que establezca la tasa de cambio que mantenga VISA INTERNACIONAL, según corresponda, al momento en que se procese la transacción para su intercambio monetario y su respectiva liquidación internacional, tasa que dependerá exclusivamente de la marca. Al mismo tiempo EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta como válido que EL BANCO cobrará una comisión por conversión en moneda extranjera, de hasta un 3%, sobre el monto de la transacción efectuada en moneda extranjera. EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta que esta comisión podrá ser variada de tiempo en tiempo, según lo disponga EL BANCO, la cual se verá reflejada en la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones, disponible en el sitio www.bgeneral.com y/o en sucursales, tabla que EL TARJETAHABIENTE se obliga a revisar y aceptar de antemano antes de realizar cualquier transacción bajo este concepto.

EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE entienden y aceptan que el acreditamiento de fondos a la Cuenta VISA tiene un tiempo de procesamiento de acuerdo con la fuente de fondos utilizada, hecho que deberán tomar en cuenta para la utilización de la Tarjeta. En este sentido, el acreditamiento de dinero procedente de cuentas de depósitos de EL BANCO se hará efectivo de inmediato y el acreditamiento de cheques de otros bancos se realizará dentro de los 2 días hábiles siguientes al depósito. No se podrán efectuar depósitos o pagos mediante cheques extranjeros a la cuenta VISA.

6. EL TARJETAHABIENTE, previa presentación de la Tarjeta, podrá obtener o adquirir bienes, servicios o adelantos de efectivo de aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte del sistema de VISA INTERNACIONAL. La utilización de la Tarjeta para cualquier otro fin distinto al señalado, dará lugar a la revocación de la Tarjeta, sin responsabilidad alguna para EL BANCO. EL TARJETAHABIENTE, cada vez que haga uso de la Tarjeta, suscribirá, si el comercio así lo exige, un comprobante por el importe de los bienes, servicios o adelantos adquiridos, el cual deberá ser entregado al vendedor. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE aceptan que dados los adelantos técnicos y las modalidades novedosas de utilización de la Tarjeta, dichos comprobantes pueden presentar las siguientes características:

a) Que no contengan la firma de EL TARJETAHABIENTE, por virtud de compras efectuadas por éste por Internet, teléfono, o correo, en cuyo caso los importes por el costo del producto o servicio contratado no tendrán que necesariamente estar suscritos por EL TARJETAHABIENTE.
b) Que tengan defectos menores de impresión.
c) Que los cargos correspondientes a los bienes, servicios o adelantos adquiridos sean emitidos en forma manual o mediante la utilización de medios electrónicos, lo cual en el último supuesto podrá causar inclusive que no se expida el pagaré.

7. EL TARJETAHABIENTE, previa presentación de la Tarjeta, podrá hacer uso o tener acceso a los siguientes servicios: a) Utilizar las unidades de Cajeros Automáticos en Panamá y/o PLUS en el resto del mundo a efectos de hacer retiros de efectivo; b) Efectuar compras en establecimientos comerciales locales o internacionales, o adquirir bienes o servicios de aquellas personas naturales o jurídicas afiliados a puntos de venta y/o que formen parte del sistema de VISA INTERNACIONAL que pueda aceptarlo en ese establecimiento. La utilización de la Tarjeta para cualquier otro fin distinto al señalado, dará lugar a la revocación de la Tarjeta, sin responsabilidad alguna para EL BANCO.

Queda entendido y convenido que para que EL TARJETAHABIENTE pueda tener acceso a las unidades de Cajeros Automáticos en Panamá y/o PLUS en el resto del mundo, a efectos de hacer retiros de efectivo, requerirá de un número de identificación (PIN, por sus siglas en inglés-Personal Identification Number) o clave, el cual es de índole personal y que se obliga a resguardar con debida diligencia y no confiarle a nadie. Queda igualmente convenido que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE serán responsables por todos los retiros de fondos que se haga a través de la Tarjeta.

8. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE cada vez que hagan uso de la Tarjeta, suscribirá(n) un pagaré a la vista por el importe de los bienes, servicios o adelantos adquiridos, el cual deberá ser entregado a la persona o empresa vendedora.
EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE aceptan que dados los adelantos técnicos y las modalidades novedosas de utilización de la Tarjeta, los pagarés pueden presentar distintas características como lo son, sin limitar, las siguientes:

a) Que no contengan la firma de EL TARJETAHABIENTE, por virtud de compras efectuadas por éste por internet, teléfono, o correo, en cuyo caso los importes por el costo del producto o servicio contratado no tendrán la firma de EL TARJETAHABIENTE.
b) Que tengan defectos menores de impresión.
c) Que los cargos correspondientes a los bienes, servicios o adelantos adquiridos sean emitidos mediante la utilización de medios electrónicos, lo cual podrá causar inclusive que no se expida el pagaré.

9. EL BANCO se obliga a cancelar el importe de las adquisiciones de bienes y/o servicios que efectúe EL TARJETAHABIENTE mediante la utilización de la Tarjeta, ante aquellas personas o establecimientos comerciales que formen parte del sistema internacional de VISA, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato. En tal sentido, se entenderá que los pagos que efectúe EL BANCO por la utilización de la Tarjeta, son por cuenta de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE quienes estarán obligados a mantener dichas sumas disponibles o en su defecto pagar las mismas a EL BANCO, en la forma que se estipula en este Contrato.

10. La Tarjeta es intransferible y será en todo momento de propiedad de EL BANCO quien podrá, en cualquier momento y sin necesidad de causa específica, revocar o suspender el derecho de usar dicha Tarjeta, sin previo aviso, de acuerdo a lo establecido en la ley. Revocado el derecho de uso de la Tarjeta, la misma no podrá ser utilizada. En este caso, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE se obligan expresamente a cancelar, a requerimiento de EL BANCO, la suma total de lo que adeude o le llegue a adeudar a EL BANCO. Una vez sea cancelada la Tarjeta con sujeción a lo establecido en la ley, en cualquier momento y sin necesidad de causa específica, EL BANCO podrá solicitar, a EL TARJETAHABIENTE su devolución y/o instruir a los comercios afiliados para que la retengan y la envíen al emisor y/o la destruyan, de acuerdo con los usos.

11. EL BANCO pondrá a disposición de EL CLIENTE mensualmente, el primer día hábil del mes siguiente, un detalle de todas las operaciones efectuadas por EL TARJETAHABIENTE y, lo publicará en los sistemas de Banca Electrónica cuando así lo solicite EL CLIENTE siempre y cuando se mantenga afiliado, o a través de consultas por medio de Atención a Clientes de EL BANCO por la línea 800-5000/300-5000, y a través de las Sucursales de EL BANCO. Dicho detalle incluirá las operaciones, cargos y cualquier otro gasto que se le cargue a EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE según el presente contrato. Transcurridos 20 días contados a partir de la fecha de publicación de los registros de las operaciones sin que EL CLIENTE lo hubiere objetado por escrito, el mismo se tendrá por aceptado y no podrán presentar reclamo alguno a EL BANCO con posterioridad a dicho plazo, por lo que, en consecuencia, las operaciones allí reflejadas se tendrán por aceptadas, reconocidas y serán definitivas.
EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE se obligan a mantener informado a EL BANCO sobre los cambios en su dirección residencial, comercial, correo electrónico, apartado postal y/o números telefónicos, quedando entendido que cualquier envío, aviso y/o notificación hecha a la última dirección de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE que conste como vigente en los registros de EL BANCO, se entenderá realizada válidamente.

12. EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE autorizan expresamente y de manera irrevocable a EL BANCO para que a su discreción y en cualquier tiempo, ya sea antes o después del vencimiento de la obligación con o sin aviso a EL CLIENTE y hasta por el monto total de las sumas adeudadas por razón de este Contrato, incluyendo (sin implicar limitación alguna), sumas adeudadas producto de fraude(s), a deducir cualquier suma que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE mantenga(n) en depósito o en otra forma en EL BANCO, y aplicar las cantidades deducidas al pago o reducción de las sumas que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE adeude(n) a EL BANCO. Este derecho aquí reconocido a favor de EL BANCO no implica la extinción de la obligación de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE de pagar los saldos insolutos que siga(n) adeudando. EL BANCO no financiará sumas adeudadas por EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE por razón de transacciones fraudulentas.

13. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE reconocen y aceptan que EL BANCO hará los cargos siguientes, los cuales estarán debidamente actualizados en la Tabla de Tasas, Cargos y Comisiones,

disponibles en el sitio www.bgeneral.com y/o en sucursales, los cuales EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE se obligan a revisar y a aceptar de antemano antes de realizar cualquier transacción bajo este concepto:

a) Cargo por adelanto en efectivo
b) Cargo anual por membresía
c) Cargo mensual por sobregiro: Se considera sobregiro cualquier monto que deba desembolsar EL BANCO para cubrir transacciones de EL TARJETAHABIENTE por la utilización de la Tarjeta. EL BANCO podrá cobrar un cargo por sobregiro, cuando el procesador se encuentre fuera de línea o confrontando problemas, y la aprobación de la transacción se dé, de acuerdo a los parámetros establecidos con VISA INTERNACIONAL, y si sobrepase así incluso el límite de sobregiro permitido a EL TARJETAHABIENTE, sobre el monto y/o crédito otorgado si así ocurriere.
d) Cargo por seguro de Asignación de Fondos/Fraude: Por cada depósito que efectúe en su Cuenta VISA, pagará la suma de 0.03%, pero con un mínimo de US$0.25, en concepto de prima por un seguro contra fraude de tarjeta de crédito que EL BANCO tiene contratado. Los cargos correspondientes serán debitados del balance disponible de la Cuenta VISA y aparecerán reflejados en el reporte mensual que EL BANCO suministre a EL CLIENTE. En caso de fraude EL TARJETAHABIENTE TITULAR deberá pagar un deducible de US$20.00, el cual será cargado directamente a su Tarjeta. En caso de presentarse un reclamo por transacción no reconocida y luego de la investigación se determina que la misma sí pertenece al cliente, se le hará un cargo de US$25.00, el cual será cargado directamente a la tarjeta de crédito. El monto máximo de la cobertura del seguro de fraude será hasta por la suma de US$5,000.00. Este seguro queda, en todo caso, sujeto a los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones contenidas en la póliza respectiva. EL BANCO, a solicitud y a costa de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE suministrará copia de dicha póliza. Queda expresamente convenido que EL BANCO, a su sola discreción, podrá variar los términos, condiciones, límites, deducibles, exclusiones y demás estipulaciones del seguro contratado, o bien suspender o cancelar dicho seguro, lo cual será comunicado por EL BANCO a EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE según lo estipulado más adelante en el contrato.
e) Cargo por transacciones definidas como quasi cash
f) Cargo por depósito a la cuenta
g) Cargo por inactividad
h) Cargo por confección de cheque de gerencia
i) Cargo por cheque devuelto
j) Cargo por envío de Tarjeta vía currier

EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE declaran que conocen y aceptan que EL BANCO podrá, de tiempo en tiempo y a su entera discreción, adicionar y/o modificar los cargos contemplados en esta cláusula y que los mismos serán publicados en la Tabla de Tasas, Comisiones y Recargos de EL BANCO, la cual EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE se obligan a revisar y a aceptar antes realizar cualquier transacción y la cual siempre se mantiene actualizada en el sitio www.bgeneral.com y/o en sucursales o mediante alguna de las modalidades de notificación establecidas en el presente contrato. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE conocen y aceptan que todos los cargos o comisiones aquí estipuladas no tienen contemplado el 7% correspondiente al Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (I.T.B.M.S.), el cual se debe aplicar a todas las comisiones o cargos que se generen según lo dispone la ley. Todas las sumas aquí contempladas, se entienden establecidas en Dólares americanos, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y de uso legal en la República de Panamá.

En igual sentido, según indica el Acuerdo 4-2016, el cual modifica el Acuerdo 4-2011, ambos expedidos por la Superintendencia de Bancos, el cual dicta reglas para el cobro de ciertas comisiones y recargos por parte de las entidades bancarias, EL BANCO no cobrará comisiones ni recargos en los siguientes casos:

a) Por intentar hacer una operación por un monto superior al saldo de una tarjeta prepagada bancaria.
b) Por la cancelación de tarjetas prepagadas bancarias.
c) Por no utilizar tarjetas prepagadas bancarias durante un período de un año.

14. En adición a los cargos mencionados en la cláusula anterior, EL BANCO cargará mensualmente a la Cuenta VISA de EL CLIENTE todo y cualquier impuesto, tasa, contribución, gravamen, o recargo que resulte aplicable, así como los cargos que sean aplicables, costos de investigación de firma, copias de documentos y cualesquiera otros relacionados con el manejo de la Cuenta relacionada con la Tarjeta.

15. EL BANCO no se hace responsable del estado, cantidad, precio o calidad de los bienes, mercancías o servicios adquiridos por EL TARJETAHABIENTE mediante la utilización de la Tarjeta, de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida o solucionada exclusivamente con el vendedor. En igual forma, el incumplimiento del vendedor de ninguna manera afectará a EL BANCO, quien tendrá derecho a cobrar las sumas respectivas reflejadas en el registro de sus operaciones efectuadas por EL TARJETAHABIENTE. En caso de devolución o reducción del precio de la mercancía o servicios, según se trate, el derecho de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE se limita a exigir del vendedor, una copia de la nota de crédito correspondiente, y si el ajuste no apareciera en el siguiente reporte, deberá hacer la reclamación que proceda directamente al vendedor.

16. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE serán responsables por aquellas facturas en las cuales, aún sin la firma de EL TARJETAHABIENTE o siendo ésta diferente, el comprobante de venta o pagaré contenga los datos de la Tarjeta. En igual forma, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE serán responsables frente a EL BANCO, aún en aquellos casos en que en la factura o pagaré que elabora el vendedor para acreditar la transacción, aparezca ilegible los datos de EL TARJETAHABIENTE. En este último caso, se tendrá como fecha de la factura la fecha del depósito del pagaré efectuado por el vendedor.

17. En caso que la Tarjeta se pierda o sea hurtada o robada, EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE deberá(n) notificar de inmediato a EL BANCO de tal circunstancia por medio de los canales alternos que EL BANCO tiene a su disposición las 24 horas del día. En caso de no hacerse la notificación de que trata esta cláusula, la responsabilidad de EL CLIENTE terminará el día del vencimiento de la Tarjeta. EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE serán responsables de la debida utilización de la Tarjeta y en consecuencia no permitirán que personas no autorizadas hagan uso de ella. En caso de que lo anterior suceda, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE serán los únicos responsables del pago de dichas sumas. EL BANCO en todo momento, si así lo estima conveniente podrá emitir una nueva Tarjeta en cada una de las renovaciones del presente contrato, o en caso de pérdida, robo o extravío de ésta, sin que lo anterior signifique variación o alteración de los términos del presente contrato, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE.

18. El término de duración del presente contrato es de 1 año. No obstante, dicho término se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de 1 año cada uno, a menos que una de las partes le notifique a la otra con por lo menos 15 días de anticipación al vencimiento del período original o de una de sus prórrogas, según se trate, su intención de que no se produzca la prórroga correspondiente. En adición a lo anterior, EL BANCO tendrá derecho a dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, con sólo dar un aviso previo a EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE con por lo menos 15 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.
En el momento en que se produzca la terminación del presente contrato según lo antes establecido, EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE devolverá a EL BANCO la Tarjeta expedida a nombre de EL TARJETAHABIENTE, y a su vez, EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE cancelará en su totalidad cualquier saldo que adeude a EL BANCO.
EL BANCO podrá, si así lo estima conveniente, emitir una nueva Tarjeta en cada una de las renovaciones del presente contrato, o en caso de pérdida, robo o extravío de ésta, sin que lo anterior signifique variación o alteración de los términos del presente contrato, específicamente en lo que se refiere a las obligaciones de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE.

19. EL BANCO podrá declarar de plazo vencido y exigir el pago total de la suma adeudada por EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE y a la vez dar por terminado el presente contrato de inmediato, sin necesidad de aviso previo, en caso de que ocurra alguno de los siguientes eventos:

a) Que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE sean secuestrados, embargados, o declarados en quiebra, en insolvencia o en concurso de acreedores.

b) Si EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE no mantienen de forma regular fondos disponibles para cubrir los cargos efectuados contra la Tarjeta según los términos de este contrato.
c) Si EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE se excedieran de las sumas depositadas en la Cuenta VISA para la utilización de la Tarjeta.
d) Si EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE incumplieren cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato, o cualquier arreglo de pago convenido con EL BANCO o cualquier otra disposición legal bancaria.
e) Por cualquier causa que a juicio de EL BANCO, haga necesaria la cancelación de la Tarjeta.
f) La terminación del contrato por alguna de las causales enumeradas en esta cláusula suspende de inmediato el derecho a utilizar la Tarjeta. Para tales efectos, EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE renuncian al fuero de su domicilio y a los trámites del juicio ejecutivo, en caso que EL BANCO tuviere necesidad de recurrir a los Tribunales de Justicia para el cobro del crédito.

20. Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución contra EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE queda convenido que se tendrá como saldo correcto y verdadero de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE el que conste en los libros de EL BANCO, según la propia declaración de éste, por lo que la certificación que expida EL BANCO en cuanto al importe y exigibilidad del saldo a su favor o en su efecto saldo deudor una vez revisada o certificada por el Contador Público Autorizado, hará plena fe en juicio y prestará mérito ejecutivo teniéndose por clara, líquida y exigible la suma expresada en dicha certificación.

21. Queda entendido y convenido que, cuando EL BANCO así lo solicite, EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE tendrán la obligación de constituir garantías reales o personales adicionales, cuando EL BANCO así lo requiera, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que han contraído o lleguen a contraer con EL BANCO por razón del presente contrato.

21. EL CLIENTE declara que EL BANCO queda autorizado a su opción y en cualquier tiempo, con o sin aviso a EL CLIENTE, y hasta por el monto total de las sumas adeudadas por razón de este contrato, a deducir de cualquier suma que EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE mantenga o llegue a mantener en depósito o en otra forma en EL BANCO, y aplicar la cantidad deducida al pago o reducción de las sumas que EL CLIENTE llegue a adeudar a EL BANCO. Este derecho aquí reconocido a favor de EL BANCO no implica la extinción de la obligación de EL CLIENTE de pagar los saldos que se sigan adeudando. EL CLIENTE acepta que en caso de generarse un sobregiro sobre la Tarjeta, EL BANCO queda expresamente autorizado para que debite el monto total del sobregiro generado de cualquiera cuenta de depósito que mantenga en EL BANCO.

22. Queda igualmente convenido que EL BANCO podrá, a su entera discreción y en el momento en que lo estime conveniente, vender, ceder o traspasar a cualquier otro título, bien todo o bien parte de los derechos dimanantes del presente contrato a un tercero sin previa notificación a EL CLIENTE y o EL TARJETAHABIENTE.

23. EL BANCO se reserva el derecho de modificar el presente contrato, una o varias veces, siempre y cuando dé un aviso previo de modificación a EL CLIENTE con por lo menos 15 días de anticipación por cualquiera de los medios de notificación establecidos en este contrato, pudiendo variar inclusive los montos, porcentajes o tasas fijadas para las comisiones o los cargos, o bien para establecer nuevos cargos.

24. EL BANCO sólo podrá suministrar información acerca de EL CLIENTE y/o de EL TARJETAHABIENTE, de sus operaciones con el consentimiento de éstos, salvo cuando la información sea requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; o en cumplimiento de estipulaciones legales vigentes; por agencias calificadoras de riesgo, y por agencias u oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos. Asimismo EL CLIENTE y EL TARJETAHABIENTE autorizan expresamente a EL BANCO para que pueda recibir y así mismo pueda divulgar o entregar de tiempo en tiempo a todas sus subsidiarias, afiliadas y sucursales, aseguradoras o reaseguradoras, asesores profesionales y de igual forma autoriza a brindar información en el evento de que EL BANCO ceda, endose, venda o traspase todo o parte del crédito a un

tercero, y exonera de manera expresa a EL BANCO de cualquier consecuencia resultante del ejercicio que EL BANCO haga de esta autorización

25. **Avisos y Notificaciones**: EL CLIENTE y/o EL TARJETAHABIENTE acepta(n), y manifiesta(n) expresamente su consentimiento, que cualquier aviso y/o notificación que deba o desee hacerle EL BANCO le sea realizada, a elección de EL BANCO, a través de los medios siguientes: (i) correo electrónico; (ii) carta enviada al apartado postal, domicilio o dirección física de EL CLIENTE; (iii) mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta; (iv) llamada telefónica; (v) banca en línea o banca por internet; (vi) aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles; (vii) banca móvil; (viii) redes sociales; (ix) aviso colocado por 30 días consecutivos en la página web del Banco o en sus sucursales; (x) anuncio publicado por 2 días consecutivos en un diario de circulación nacional o (xi) cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos, o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones.
Los avisos y/o notificaciones que se den por alguno de los medios antes mencionados se considerarán debida y efectivamente realizados, en el caso de:

- Correo electrónico, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de envió.
- Carta o mensajes impresos incluidos en los estados de cuenta, luego de transcurridos 3 días, contados a partir del depósito de la carta en la oficina de correos o a partir de la fecha de envío que quede registrada en el servicio de mensajería comercial utilizado, los cuales constituirán constancia de dicha entrega.
- Llamada telefónica, según la constancia que expida EL BANCO, de acuerdo a sus registros de llamadas realizadas y recibidas, los cuales serán prueba suficiente de la comunicación.
- Banca en Línea o banca por internet o banca móvil, cuando le aparezca a EL CLIENTE Y/O EL TARJETAHABIENTE el aviso y/o notificación de que se trate, una vez ingrese al sistema de Banca en Línea o banca por internet o banca móvil con sus datos de usuario y contraseña.
- Aplicaciones para comunicaciones a través de dispositivos móviles, distintos a los antes indicados, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha del envío o la comunicación.
- Redes sociales, luego de transcurridos treinta (30) días, contados a partir del primer día de publicación del aviso y/o notificación.
- Aviso en la página web de EL BANCO o en sus sucursales por treinta (30) días, una vez sea eliminado el aviso de la página web o una vez sea desfijado de las sucursales.
- Diario de circulación nacional, luego de transcurrido el segundo (2) día de publicación.
- Cualquier medio o canal electrónico para la prestación de servicios bancarios previamente autorizado por la Superintendencia de Bancos o por cualquier otro medio efectivo para dar avisos y/o notificaciones, luego de transcurridos 3 días, contados a partir de la fecha de la comunicación.
- En el caso que el aviso y/o notificación implique un envío, el mismo se hará a, o con el uso de, la dirección y/o la información suministrada por EL CLIENTE a EL BANCO. Para tales efectos, EL CLIENTE se obliga a notificar de inmediato a EL BANCO por escrito o por cualquier otro medio aceptable para EL BANCO, sobre cualquier cambio en su dirección física o de correo electrónico, números telefónicos o datos de contacto o cualquier otro dato relevante para estos avisos y/o notificaciones. Así mismo EL CLIENTE afiliado a Banca Electrónica se obliga a revisar e ingresar de manera periódica, al menos una vez al mes a su correo electrónico, al sistema de Banca en Línea o por internet y al sistema de Banca Móvil para los efectos de interpretación y aplicación de esta cláusula, los días se entenderán como días calendarios.

EL CLIENTE declara y acepta que las Condiciones Generales del Negocio que rigen su relación con respecto a cada uno de los productos y servicios adquiridos o que adquiera en el futuro con EL BANCO, serán publicadas en el sitio web www.bgeneral.com, las cuales estarán siempre disponibles y accesibles para todos. EL CLIENTE entiende y acepta que las Condiciones Generales del Negocios podrán ser modificadas de tiempo en tiempo a discreción de EL BANCO, dando los avisos correspondientes, considerándose como vigentes las últimas publicadas en dicho sitio.

26. El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales, o no ejerza inmediatamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro,

insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que es titular.

27. Las partes convienen en que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas en la forma que en derecho proceda.

28. Este contrato se regirá, se interpretará y se ejecutará conforme a las leyes vigentes en la República de Panamá, aplicable para estos casos, y demás normas pertinentes que regulan este tipo de contratos y por los usos y costumbres de la plaza, sin perjuicio del derecho de EL BANCO de demandar ante cualquier tribunal fuera de la República de Panamá.

29. Declaran las partes que aceptan el presente contrato y sus anexos, en los términos y condiciones antes expuestos.

Panamá, _____ de _____ de _____

POR EL CLIENTE:

Nombre de EL CLIENTE: _____

No. de documento de identidad personal: _____

Firma: _____

(igual que en el documento de identidad persona)

Nombre de EL TARJETAHABIENTE: _____

No. de documento de identidad personal: _____

Firma: _____

(igual que el documento de identidad personal).

No. de cliente
_____

POR EL BANCO

Nombre en imprenta de firma autorizada: _____

Firma autorizada _____